



CONTRATO No.	009-2026	SUMINISTROS
--------------	----------	-------------

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA IE LA MILAGROSA	NIT: 811.017.366.7
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO CASTAÑO RAMÍREZ	
Nit:	1.017.178.100.6	
OBJETO:	SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPAELERIA COMO: 10 Resmas de papel x500 tamaño carta, 60 Pliego de papel periódico, 2Marcadores permanentes punta gruesa X 24, 3 Marcadores punta delgada x10, 60 Vinilo artístico 125cc colores variados, 4 Ajedrez Enrollable Tablero De Lujo Profesional Tapete, 250 Carpetas legajadoras oficio x50, 70anillos en espiral medianos paq x10 metros grandes, medianos y pequeños; entre otros materiales. La Institución Educativa La Milagrosa requiere celebrar un contrato de compra de insumos con cargo a los recursos disponibles, específicamente en los rubros de Media Técnica, Formación Integral y Primera Infancia, con el propósito de ejecutar en su totalidad los saldos que quedaron disponibles en dichos rubros durante la vigencia fiscal 2025, atendiendo necesidades pedagógicas y didácticas identificadas en cada uno de los programas correspondientes. ITEM DEL PAA SGP RB VIGENCIA 2025. CODIGO UNSPSC: 44121600.	
VALOR:	\$6.976.500	
VIGENCIA:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.C.	
DISPONIBILIDAD:	46 DIAS	
COMPROMISO:	09 con fecha Julio 27 de 2026	
	11 con fecha Agosto 03 de 2026	

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO CONTRERAS GERMAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **10.951.530** expedida en el Municipio de **MEDELLÍN (ANT)**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **IE LA MILAGROSA** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811.017.366.7** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **JUAN CAMILO CASTAÑO RAMÍREZ** identificado(a) con CC **1017178100** de **MEDELLIN** en representacion de **JUAN CAMILO CASTAÑO RAMÍREZ** con NIT **1.017.178.100.6** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley." El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo y con los cambios estimados por el Gobierno Nacional y Secretaria de Educación, en aprobación del CONSEJO DIRECTIVO para Reglamento de contratación refrendado y refrendado y aprobado por el Consejo Directivo . del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPAELERIA COMO: 10 Resmas de papel x500 tamaño carta, 60 Pliego de papel periódico, 2Marcadores permanentes punta gruesa X 24, 3 Marcadores punta delgada x10, 60 Vinilo artístico 125cc colores variados, 4 Ajedrez Enrollable Tablero De Lujo Profesional Tapete, 250 Carpetas legajadoras oficio x50, 70anillos en espiral medianos paq x10 metros grandes, medianos y pequeños; entre otros materiales. La Institución Educativa La Milagrosa requiere celebrar un contrato de compra de insumos con cargo a los recursos disponibles, específicamente en los rubros de Media Técnica, Formación Integral y Primera Infancia, con el propósito de ejecutar en su totalidad los saldos que quedaron disponibles en dichos rubros durante la vigencia fiscal 2025, atendiendo necesidades pedagógicas y didácticas identificadas en cada uno de los programas correspondientes. ITEM DEL PAA SGP RB VIGENCIA 2025. CODIGO UNSPSC: 44121600.

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	10	Resmas de papel x500 tamaño carta	20.000	200.000
2	60	Pliego de papel periódico	900	54.000
3	2	Marcadores permanentes punta gruesa x24	60.000	120.000
4	3	Marcadores punta delgada x10	25.000	75.000
5	4	Cinta de enmascarar gruesa	15.100	60.400
6	10	Pegante papel 250 g	8.800	88.000
7	10	Silicona líquida 250 ml	14.000	140.000
8	18	Fichas bibliográficas x100	8.000	144.000
9	10	Post-it bloques	4.000	40.000
10	10	Ganchos legajadores x20	8.000	80.000
11	250	Carpetas legajadoras oficio x50	1.000	250.000
12	5	Bolsillo catálogo oficio x100	20.000	100.000
13	5	Palitos de paleta x100	4.500	22.500

 Institución Educativa La Milagrosa Núcleo Educativo 926 Carrera 29 Número 41-14 Telefax 221 5773 - 269 9965 NIT: 811.017.366-7 DANE: 105001000418				
14	10	Vinilo artístico blanco 125cc	4.900	49.000
15	10	Vinilo artístico negro 125cc	4.900	49.000
16	10	Vinilo fluorescente naranja 125cc	7.500	75.000
17	10	Vinilo fluorescente fucsia 125cc	7.500	75.000
18	10	Vinilo fluorescente verde 125cc	7.500	75.000
19	10	Vinilo amarillo 125cc	4.900	49.000
20	30	Pincel #7	4.500	135.000
21	3	Perforadora	40.000	120.000
22	3	Grapadora	27.000	81.000
23	4	Ganchos grapadora x5000	7.900	31.600
24	3	Caja lapiceros x50	39.000	117.000
25	8	Tijeras	20.000	160.000
26	12	Lápices x12	14.000	168.000
27	18	Papel Iris	6.000	108.000
28	4	Ajedrez Enrollable Tablero De Lujo Profesional Tapete	80.000	320.000
29	10	Polycover carta x 25 pares	35.000	350.000
30	10	Polycover oficio x 25 pares	30.000	300.000
31	20	anillos en espiral medianos paq x10 metros	30.000	600.000
32	20	anillos en espiral grandes paq x10 metros	30.000	600.000
33	30	anillos en espiral pequeños paq x10 metros	30.000	900.000
34	4	Opalina carta x 50 h	35.000	140.000
35	6	Paquete opalina oficio x 100 unds	40.000	240.000
36	6	Bolsillo laminación carta x 100 unidades (229 X343mm) 125 micras YL-229343	35.000	210.000
37	5	Bolsillo de laminar oficio x 100 uds	130.000	650.000
TOTAL				6.976.500

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Para el SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO y acordado en la Invitación Pública Nro 009-2026 . Entregar a la Entidad elementos nuevos, no se aceptarán productos remanufacturados, lo cual se validará al momento de la recepción. Entregar oportunamente los insumos en óptimas condiciones, protegiéndolos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo responsable el Contratista por los daños o pérdidas ocasionadas antes de la entrega de estos. Dar cumplimiento al cronograma de entregas pactado con el supervisor del contrato, en el cual se establecerán las fechas de entregas parciales. Mantener durante la vigencia del contrato los valores unitarios ofertados en la propuesta económica. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada, la misma debe presentarse de acuerdo con los elementos suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

IMPUESTOS

Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras. Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 Resolucion Municipal N° 202150011027 de 2021; Grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma

\$6.976.500

SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.C.

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **46 DIAS**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.



CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rectora de la Institución Educativa., quien lo acepta.

PARAGRAFO. La Supervision del designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales:
a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

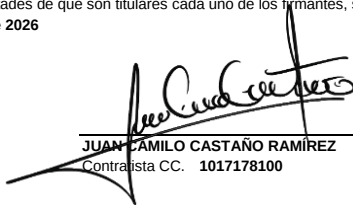
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **Agosto 03 de 2026**


JORGE MARIO CONTRERAS GERMAN
RECTOR
Ordenadora del gasto


JUAN CAMILO CASTAÑO RAMÍREZ
Contratista CC. 1017178100